



H. Congreso del Estado de Tabasco  
Secretaría General  
Proyecto



Acta número: 130  
Fecha: 30/marzo/2017  
Lugar: Salón de Sesiones  
Presidente: Diputado Adrián Hernández Balboa.  
Primera Secretaria: Diputada Norma Gamas Fuentes.  
Inicio: 11:44 Horas  
Instalación: 11:49 Horas  
Clausura: 13:47 Horas  
Asistencia: 33 diputados  
Cita próxima: 04/abril/2017 11:00 horas, Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Adrián Hernández Balboa, quien para dar inicio a la Sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Norma Gamas Fuentes, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quórum con 33 asistencias. Encontrándose presentes los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano.



Inmediatamente, el Diputado Presidente con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Norma Gamas Fuentes, justificara las inasistencias a la sesión de los diputados Manuel Andrade Díaz y Manlio Beltrán Ramos.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos, del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, declaró abiertos los trabajos legislativos de la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Manlio Beltrán Ramos, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso de Estado, celebrada el día 28 de marzo del año 2017. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos ordenamientos de la Entidad, en materia de desindexación del salario mínimo; que presenta el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV, del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; que presenta el Diputado Alfredo Torres Zambrano, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Artículo 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, para impedir el nepotismo en la sustitución de candidaturas a cargos de elección popular; que presenta la Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto en materia de Violencia Familiar, que reforma diversas disposiciones de los códigos Civil y Penal para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Independiente Juan



Pablo de la Fuente Utrilla. VI.VI Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan, diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Carlos Ordorica Cervantes, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.VII Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las delegaciones en Tabasco de la Comisión Nacional del Agua; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente; a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental; y al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a efecto de que establezcan convenios de colaboración y coordinación para implementar un programa permanente de atención integral y rescate de la Laguna de las Ilusiones; que presenta la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VII. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación en su caso. VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la comparecencia ante ese órgano de gobierno, del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Norma Gamas Fuentes, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día en los términos en que se había dado a conocer, resultando aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano; un voto en contra, del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana; y 0



abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año en curso, misma que había sido circulada previamente a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura y a las diputadas y diputados independientes; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Norma Gamas Fuentes, Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente e informó que había resultado aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano; un voto en contra, del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.



Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 28 de marzo del año 2017, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano; un voto en contra, del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos el acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 28 de marzo del año 2017, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Manlio Beltrán Ramos, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficios firmados por el Licenciado José Irvin Madrigal Mandujano, Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por medio de los cuales denuncia ante este Honorable Congreso del Estado, a través del Presidente de la Junta de Coordinación Política, la conducta infractora de diversos servidores públicos municipales, del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, lo anterior por no dar el debido cumplimiento a los laudos dictados por dicha autoridad laboral. 2.- Oficio firmado por la licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado, por medio del cual anexa Acuerdo certificado, informando, que a partir del 1º de abril de 2017, se suprimen los juzgados Segundo Penal del Sexto Distrito Judicial, del Municipio de Cárdenas; Penal del Décimo



Cuarto Distrito Judicial, del Municipio de Balancán; y Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, del Municipio de Centro. 3.- Oficio firmado por el Licenciado Jorge Armando Cano Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, por medio del cual solicita la modificación de un proyecto, relacionado con el Decreto Número 018, emitido por este Honorable Congreso del Estado. 4.- Oficio número SG-JAX-334/2017, enviado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido el 30 de marzo del año en curso, relacionado con el expediente SX-JE-20/2017, integrado con motivo del Juicio Electoral, promovido por el Diputado Manuel Andrade Díaz y otros, mediante el cual se notifica a este H. Congreso, el acuerdo de fecha 29 de marzo del presente año por el que se resuelve improcedente el Juicio Electoral promovido vía per saltum y se reencauza el medio impugnativo al Tribunal Electoral de Tabasco, para que conforme a su competencia y atribuciones dicte la resolución que en derecho corresponda. 5.- Oficio número SG-JAX-336/2017, enviado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido el 30 de marzo del año en curso, relacionado con el expediente SX-JRC-27/2017, integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se notifica a este H. Congreso, el acuerdo de fecha 29 de marzo del presente año por el que se resuelve improcedente el Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido vía per saltum y se reencauza el medio impugnativo al Tribunal Electoral de Tabasco, para que conforme a su competencia y atribuciones dicte la resolución que en derecho corresponda. 6.- Oficio firmado por la Diputada Jacqueline Nava Mouett, Secretaria de la Comisión de Deporte, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual informa que con fecha 24 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara a la primera semana del mes de abril de cada año, como la Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte, por lo anterior hace una atenta invitación a este Honorable Congreso del Estado para celebrar esta Primera Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte y poder llevar a cabo actividades afines que se consideren. 7.- Acuerdo firmado por la Diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, Diputada Secretaria del Honorable Congreso del Estado de Sonora, por medio del cual exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, para que, en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades constitucionales, auspicien el dialogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los



problemas políticos, económicos y sociales, causantes del malestar social, identificar en qué avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazo, y culminar en la construcción de un gran acuerdo nacional capaz de reencausar el rumbo del País, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores y empresarios, investigadores, académicos, partidos políticos y sociedad en general. 8.- Oficio firmado por el Maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual anexa copia simple de un Acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos generalizados de desarrollo. 9.- Oficios firmados por la Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por medio de los cuales comunica: Primero.- La clausura de los trabajos legislativos correspondientes al Primer Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Segundo.- La instalación de los trabajos legislativos del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. 10.- Oficio firmado por el Diputado José Esquivel Vargas, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual comunica la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva, que presidirán los trabajos legislativos del segundo mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 11.- Circular firmada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, por medio del cual informa la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del 01 de marzo al 31 de julio de 2017. 12.- Escrito firmado por los ciudadanos Julián Roque Alonso y Ulín Castillo Chablé, del Municipio de Centro, Tabasco, por medio del cual solicitan la intervención de este H. Congreso, para la regularización de permisos para la prestación del servicio público de taxis, pochimoviles y moto-taxis. 13.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, firmado por integrantes del “Movimiento Ecologista de Tabasco A.C.”, mediante el cual le solicitan una audiencia, para exponerle los problemas que enfrenta el sector transportista suburbano del Municipio de Centro, Tabasco. 14.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, firmado por el Ciudadano Román Reyes, Presidente de la Asociación Civil “Movimiento



por una Vida Digna”, del Municipio de Macuspana, Tabasco, por medio del cual solicita la intervención del Ejecutivo del Estado ante Petróleos Mexicanos, para la donación de un terreno de 14 hectáreas. 15.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, firmado por representantes del Ejido Miguel Hidalgo y Costilla, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual solicitan la intervención del Ejecutivo del Estado ante la SERNAPAM, con la finalidad de dar solución a los dictámenes improcedentes en el pago de afectaciones por parte de Petróleos Mexicanos.

A continuación, el Diputado Presidente informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos era el siguiente: Las denuncias presentadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en contra de diversos servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, se turnaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, para que se proceda en términos de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. El oficio enviado por el Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su atención. Los oficios SG-JAX-304/2017 y SG-JAX-306/2017, enviados por la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidos el 30 de marzo del año en curso, relacionados con los expedientes SX-JE-20/2017 y SX-JRC-27/2017, integrados con motivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, y el Juicio Electoral promovidos por el Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Manuel Andrade Díaz y otros, respectivamente, mediante los cuales notifican a este H. Congreso, acuerdos emitidos por ese órgano jurisdiccional el día 29 de marzo del presente año; se turnaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Cámara, para los efectos legales respectivos. El oficio remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se turnó a la Comisión Ordinaria de Infancia, Juventud, Recreación y Deporte, para su conocimiento. Los acuerdos enviados por los honorables congresos de los estados de Sonora y Nayarit, se turnaron respectivamente, a la Junta de Coordinación Política, y a la Comisión Ordinaria de Salud, para su conocimiento. En relación con los oficios y circulares, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y de los honorables congresos de los estados de Guerrero, Quintana Roo y Querétaro, se ordenó enviar los acuses respectivos. El escrito presentado





por los ciudadanos Julián Roque Alonso y Ulín Castillo Chablé, y la copia del escrito dirigido al Gobernador del Estado, firmado por integrantes del Movimiento Ecologista de Tabasco A.C., se turnaron a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad. Debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a su petición. Las copias de los escritos dirigidos al Gobernador del Estado, suscritos por la Asociación Civil “Movimiento para una Vida Digna”, y por representantes del Ejido Miguel Hidalgo y Costilla, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se turnaron a la Dirección de Atención Ciudadana, Gestoría y Quejas de este Congreso, para su atención. Debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado a su petición.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Norma Gamas Fuentes, Primera Secretaria, diera lectura a un resumen de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presenta el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, quien en uso de la tribuna expresó: Diputado Adrián Hernández Balboa, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presente. El suscrito, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio del derecho de iniciativa que establece la fracción I del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos ordenamientos de la Entidad, en materia de desindexación del salario mínimo, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. 1. Antecedentes.- El salario es un elemento fundamental para el desarrollo económico nacional y el bienestar social, en tanto es el medio por el que los ciudadanos cubren sus necesidades básicas a cambio de la prestación del trabajo personal subordinado. Así, el artículo 123 de la Carta Magna establece que el salario mínimo “deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.” No obstante, es evidente que la realidad laboral mexicana dista mucho de satisfacer el mandato constitucional y las imperiosas necesidades de cada individuo o su familia, como un derecho denominado por el Máximo Tribunal de justicia de la Nación “derecho al mínimo vital”. Reforma a la Constitución General en materia de desindexación del salario mínimo. Por Decreto



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, se declaró reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, a efecto de desvincular su valor como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza, dicha modificación involucró tres aspectos torales. El primero, introdujo en la norma fundamental el concepto de Unidad de Medida y Actualización (UMA); el segundo, modificó el inciso a), fracción II, del artículo 41; y por último, se reformó la fracción VI del párrafo primero del apartado A del artículo 123. Asimismo, el régimen transitorio del Decreto arriba citado ordenó al Congreso de la Unión, a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa de la hoy Ciudad de México, realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes federales y locales, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la reforma. Así entonces, con el objeto de armonizar las disposiciones Constitucionales en nuestro orden normativo local y después de la revisión integral y sistemática de 104 ordenamientos en vigor, el proyecto que se presenta propone reformar 46 códigos y leyes –implicando un total de 203 artículos– que contienen referencias a los salarios mínimos ajenas a su naturaleza, de modo que las menciones conducentes se sustituyen por la de valor de la Unidad de Medida y Actualización o UMA, siempre que así se amerite, desvinculando el valor actualizado de los salarios y revirtiendo la distorsión producida en esta institución del derecho laboral, al utilizarla como referente en ordenamientos legales de otra naturaleza y propósitos. Es importante señalar que se dio especial atención al tratamiento del Salario Mínimo en cada ordenamiento, ya que no necesariamente es procedente en todos los casos el cambio a Unidad de Medida y Actualización, pues en ocasiones se expresa sólo con fines directamente vinculados a su naturaleza, por lo que en esos supuestos tal mención debe prevalecer en sus términos para regular diversas situaciones y prestaciones laborales referidas correcta y proporcionalmente a cuantías derivadas de las percepciones salariales de cada trabajador. Así mismo, en el Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor, si bien contiene la expresión de salario mínimo en 32 artículos, se propone dejar intocados los siete siguientes: 4, 214, 571, 2055, 2935, 2937 y 3216, ya que de su interpretación armónica sí se justifica cada referencia a valor salarial, en tanto su finalidad es inherente y propia de los emolumentos del trabajador; por el contrario, procede la reforma para la desindexación en los restantes 25 artículos. Lo mismo acontece con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, que contiene diversas menciones salariales



en 14 artículos de los cuales sólo el 410 no admite modificación. En el caso del Código Fiscal para el estado de Tabasco, cabe precisar que ya fue reformado íntegramente en materia de desindexación salarial, como se aprecia en el Suplemento 7753 C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 24 de diciembre de 2016, no obstante para esta materia aún es pertinente adecuar cinco artículos. De especial atención resulta la extensa revisión que implica la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, aprobada mediante Decreto 268, publicada en el Suplemento número 7650 T del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 30 de diciembre de 2015, posteriormente reformada mediante Decreto número 033, publicado en el Suplemento 7753 C, del citado Órgano de difusión Oficial el 24 de diciembre de 2016, la que desde su publicación se halla estructurada en un cuerpo principal, que consta de 130 artículos –123 arábigos y 7 alfanuméricos- y dos Anexos, de los cuales el Primero se compone de 24 artículos ordinales y el Segundo, de un total de 4,927 Claves, referidas a los servicios clínicos y su costo, dichos anexos se mencionan en los artículos 91 y 92 del cuerpo de la Ley, para señalar los derechos que se causarán y pagarán por los servicios prestados por las Secretarías de Educación y de Salud, sus órganos desconcentrados, así como los organismos descentralizados sectorizados a ellas, respectivamente. Por ello, se propone reformar en materia de desindexación salarial un total de 37 artículos del cuerpo de la citada Ley, 22 artículos del Anexo Primero y finalmente, 4,827 Claves de servicios clínicos del Anexo Segundo. Por último y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 16, de la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, publicada el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, respecto de la estimación del impacto presupuestario que deberán contener las iniciativas de ley o decreto, en los casos en que así lo amerite, es importante referir a esa Soberanía que el presente proyecto no representa impacto presupuestario alguno, ya que su diseño no implica costo adicional para su implementación; en primer lugar, porque no se plantea la creación de dependencias o unidades administrativas que requieran una afectación al gasto programado en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; y, en segundo término, porque en su momento la iniciativa de Miscelánea Fiscal aprobada por ese H. Congreso para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante Decreto publicado el 24 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, consideró el impacto presupuestal y financiero de la



desindexación del salario mínimo, específicamente en lo relativo a la Ley de Ingresos 2017 y las reformas a la Ley de Hacienda del Estado, como se deriva del régimen transitorio del citado Decreto. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. Cuarto.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. Quinto.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que a partir de la entrada en vigor de este Decreto los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización. Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por instituciones del Estado de Tabasco dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año. “Sufragio efectivo. No reelección”. Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado. Cumplida su encomienda Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.



Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Torres Zambrano, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva, de los compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña. El suscrito Diputado Alfredo Torres Zambrano, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV, del párrafo segundo, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Con fecha 06 de octubre del año 2016, el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de disciplina financiera. La iniciativa fue aprobada mediante Decreto 032 de fecha 01 de diciembre de 2016, y posteriormente publicada en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 125, de fecha 12 de diciembre del año 2016, estableciendo en su Artículo Primero Transitorio, lo siguiente: El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dicha reforma, que implicó la modificación a siete artículos Constitucionales, estableció una primera etapa de armonización en los artículos 36, 40, 41, 51, 65, 66 y 76, dando cumplimiento así al mandato constitucional, de los decretos de reforma a la Constitución General, en materia de disciplina financiera y deuda pública; y del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 26 y 27 de mayo del año 2015, respectivamente. Derivado de lo anterior, se reformó el artículo 40, primer párrafo, fracción I, del segundo párrafo, que en su modificación al texto del primer párrafo del citado artículo, establece la capacidad que tendrá el Órgano Superior de Fiscalización, el cual refiere que este; “será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones”, así mismo, establece los nuevos principios por los cuales habrá de realizar su función fiscalizadora dicho órgano, los cuales son “legalidad, imparcialidad y



confiabilidad”, en ese mismo orden, en su reforma a la fracción I, del segundo párrafo, se establece una de las facultades que tendrá el Órgano Superior de Fiscalización, la cual será, “Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público”. De igual modo se reformó el artículo 41, párrafo primero y tercero, modificando el texto que establece la fecha límite en que los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso, recorriéndola del 31 de marzo, al 30 de abril. Del mismo modo, se incluye la salvedad que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador. Derivado de esa base sustantiva se modificó el párrafo tercero, que establece la nueva fecha en que deberá concluir el OSFE la fiscalización y entregar el informe de resultados, recorriéndola del 1 de agosto, al 31 de agosto. Sin embargo, en el artículo 40 de la Constitución Local, se observa que la fracción IV, del segundo párrafo del artículo en mención contradice la reforma del artículo 41, toda vez que la fracción IV, del segundo párrafo, del artículo 40, señala textualmente: “Entregar, sin perjuicio de las evaluaciones que por períodos trimestrales establece esta Constitución respecto al gasto público ejercido, el informe final técnico y financiero de la revisión de la Cuenta Pública que corresponda, a la Cámara de Diputados a más tardar el día 1° de agosto del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los entes auditados, mismo que, después de su calificación, tendrá carácter público”. Derivado del análisis a la armonización hecha en materia de disciplina financiera y deuda pública; así como del Sistema Nacional Anticorrupción, al artículo 41, tercer párrafo, de los dos textos, se observa existe una antinomia jurídica entre ambos artículos. Por lo que resulta imperativo reformar y armonizar la fracción IV, segundo párrafo, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con la finalidad de señalar el 31 de agosto como fecha límite. Por lo antes expuesto, asumiendo la tarea de la responsabilidad y de armonizar los instrumentos jurídicos a nivel local y converger con el propósito del Estado Mexicano, en cuanto al tema en materia financiera y deuda pública. Atentos a todas las reformas a la Carta Magna, la expedición o reforma de las correlativas leyes generales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I y IX de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de decreto para quedar como sigue: Decreto. Artículo Único: Se reforma la fracción IV, del párrafo segundo, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 40.-... El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades: IV. Entregar, sin perjuicio de las evaluaciones que por períodos trimestrales establece esta Constitución respecto al gasto público ejercido, el informe final técnico y financiero de la revisión de la Cuenta Pública que corresponda, a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que contendrá los comentarios y observaciones hechas a los poderes, órganos y ayuntamientos auditados, los cuales tendrán carácter público. Transitorio: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, “Democracia ya. Patria para todos”, Diputado Alfredo Torres Zambrano. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Alfredo Torres Zambrano, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Muy buenas tardes a todos. Con su permiso Diputado Adrián Hernández Balboa, Presidente de este Honorable Congreso. Compañeras y compañeros legisladores, amigos representantes de los medios de comunicación. Asimismo quiero agradecer la presencia de mi amiga Tila Hernández Javier, Diputada Federal Suplente; de la Licenciada Maritza Mayeli Jiménez Pérez, Dirigente de la Red de Jóvenes del PRI en Tabasco; a la Licenciada Iris Ulloa, Secretaria General de Corriente Crítica; a mi amiga Rosario Galmiche, Secretaria General del PRI en Nacajuca; a todas las líderes femeniles de las diferentes comunidades que hoy nos acompañan muchas gracias; a los representantes de la Sociedad Civil Organizada en



nuestro Estado, en particular a mi amiga Lucy Sarao, aprecio tu presencia, tu solidaridad en esta lucha, con la representación que traes de las organizaciones no gubernamentales en Tabasco; asimismo a mi amiga la Licenciada Tere Yeiber, gracias siempre por la solidaridad y estar aquí presentes como expresidenta precisamente del Consejo de Organizaciones no Gubernamentales en nuestro querido Estado. Señoras y señores, con las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y su Reglamento acudo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción II, del Artículo 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco para impedir el nepotismo en la sustitución de candidaturas a cargos de elección popular de diputaciones, presidencias municipales y regidurías. En materia de derecho político y electoral, Tabasco siempre ha estado a la vanguardia, por eso en el Gobierno de Tomas Garrido Canabal se le otorgó a la mujer el derecho a votar y ser votadas. El derecho a cargos municipales desde el 15 de marzo de 1995, en que fue publicado el Decreto correspondiente. Para no contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que prohibía el derecho al voto a las mujeres, precisamente en este 2017 se cumplen 92 años. Seis años más tarde, bajo el régimen del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953, se le otorga a la mujer plenitud de derechos ciudadanos, al modificarse el Artículo 34 de la Constitución General de la República y establecer que: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, siendo casados o 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir”, lo que trajo consigo la histórica fecha del domingo 3 de julio de 1955 en que las ciudadanas mexicanas ejercimos por vez primera, el derecho al sufragio activo y pasivo. La participación femenina siempre ha buscado crecer, aunque prácticas discriminatorias profundamente incrustadas en el tejido cultural la han obstaculizado, y dentro del sistema hegemónico, la maestra Griselda Álvarez Ponce de León, política se convirtió en la primera mujer mexicana en ser gobernadora del estado de Colima de 1979 a 1985. Después de la reforma constitucional de 1990, que cambió al sistema político electoral mexicano con la creación del Instituto Federal Electoral, el posicionamiento de las mujeres en la política se ha ido incrementando, sin embargo otro fenómeno ha surgido a la par que es la simulación del empoderamiento de la mujer. El empoderamiento de la mujer en México se traduce entonces en hacer poderoso al grupo social integrado por las





mexicanas que formamos más del 51% de la población del total del país; significa entonces que exista una representación política de las mujeres en los cargos de elección popular que sea proporcional al segmento poblacional que personificamos. En ese entendido, vale la pena retomar las palabras de la actual magistrada presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que al distinguir sobre los conceptos de equidad y paridad refiere lo siguiente; equidad y paridad de género son conceptos distintos, ya que el primero surgió con la idea de borrar la brecha que separa al hombre y a la mujer en materia política, con el fin de introducir un discurso de género. Ahora, se habla más de paridad que significa igualdad; es decir, una distribución de 50% en la asignación de candidaturas a cargos de elección popular. En consecuencia, nuevamente la resistencia había encontrado un mecanismo para evitar el empoderamiento real del género femenino, porque dada nuestra cultura patriarcal que ha venido evolucionando de manera lenta, las nuevas candidatas y representantes populares triunfantes en las urnas tomarían decisiones y gobernarían bajo la supervisión lógica del candidato sustituido que frecuentemente a la postre es su pariente. Dicho de otro modo, el empoderamiento aludido, es simulado porque la mujer no incide en la toma de decisiones gubernamentales por sí misma, sino que lo hace siguiendo las directrices que le indica el varón que la impulsó al cargo público. Lo mismo sucedió en el proceso electoral local 2014-2015, ante las impugnaciones por hacer respetar la paridad en las elecciones de presidentes municipales y regidores, y su consecuente resolución judicial emitida por los Tribunales Electorales, que ordenaba la sustitución inmediata de candidatos del género masculino, por el género femenino para garantizar la paridad de género, los partidos políticos solicitaron a los candidatos varones a sustituir, que ellos tomaran la decisión de quien ocuparía su lugar, para que continuaran con sus campañas, imperando nuevamente la figura del nepotismo. Hay que recordar, que el nepotismo que es definido por la Real Academia de la Lengua Española como la desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos, todavía impera aun en nuestro Estado. Por los motivos expuestos y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II, y 36, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el párrafo II del Artículo 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en los términos siguientes: Artículo



Único. Se adiciona un párrafo identificado bajo el numeral 2, al Artículo 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 192. 2. En la sustitución de candidatos, por cualquiera de las causas a que se refiere este Capítulo, incluyendo lo relativo al cumplimiento de la paridad de género, la persona que se proponga para sustituir, no podrá tener parentesco con el candidato sustituido, ni por consanguinidad, ni por afinidad en línea recta o colateral, ascendente o descendente hasta el tercer grado. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el Artículo 217 de esta Ley. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Sin duda es preciso que como legisladores garanticemos a las mujeres los medios necesarios para la defensa jurídica y garantía de sus derechos. Compañeras y compañeros legisladores, es urgente y necesario que mandemos señales y acciones precisas para que recuperemos la confianza de la sociedad, debemos ser claros y contundentes en la edificación del andamiaje jurídico en beneficio de las mujeres. Atentamente. “Democracia y justicia social.” Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, Diputada por el Distrito VII Centro. Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Yolanda Rueda de la Cruz, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Muy buenas tardes. Diputado Adrián Hernández Balboa, Presidente del H. Congreso del Estado. Señores diputados y diputadas, público en general que hoy nos acompañan. Con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento Interior del H.



Congreso del Estado de Tabasco, la suscrita Diputada Hilda Santos Padrón integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Tabasco, misma que por lo extenso de su contenido me permitiré leer una síntesis al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El concepto de Movilidad Sustentable, es un concepto nacido de la preocupación por los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización, durante la segunda mitad del siglo XX, de un modelo de transporte urbano basado en el vehículo o coche particular, el cual trajo consigo diversos efectos negativos como la contaminación del aire, el consumo excesivo de energía, la saturación de las vías de circulación, daño en la salud de la población, por citar algunos, por lo que se buscó una alternativa que permita disminuir dichos efectos, de ahí su concepción. La Movilidad Sustentable enmarca prácticas responsables por parte de aquellos que se sensibilizan por el cuidado y conservación de un mejor ambiente procurando desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público en lugar de en coche siempre que sea posible, compartiendo el vehículo entre varias personas para ir a la escuela o al trabajo, e incluso promover que las empresas amplíen el desarrollo de tecnologías que permitan tener mayores opciones de movilidad y promover dichas prácticas entre la población. Ahora bien, es de destacar que debemos tener en claro el reconocimiento y la protección del derecho humano que tenemos todas las personas a la movilidad universal y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, sin contraponerse con el ejercicio de otras garantías fundamentales, tales como el libre tránsito, se trata de regular la actuación de la autoridad para permitir el ejercicio armónico de la movilidad, implementando planes y procedimientos operativos adecuados, que permitan el ejercicio del derecho a la movilidad universal. El derecho a la movilidad universal no es un asunto de vehículos, es un derecho que tiene también el peatón. A la par, en el contexto del cambio climático, se tiene que observar lo relativo a la contaminación para no afectar el medio ambiente. No se pueden construir ciudades, caminos, o autopistas, pensadas en la función del automóvil; no se puede ni se debe deshumanizar el espacio urbano y hacer a un lado al ciudadano de a pie, ni al medio ambiente. Mejorar la movilidad se ha convertido en uno de los principales retos para los gobiernos de las grandes capitales, de tal forma que se deben desarrollar políticas públicas que permitan eficientar las



acciones de movilidad sustentable, por lo que hay que sentar las bases mediante la legislación respectiva para tal efecto. En ese sentido en nuestro país el Estado de Nuevo León fue pionero en legislar en la materia, al expedir la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable de esa entidad, en septiembre de 2006, en tanto a nivel federal los legisladores hicieron conciencia de la importancia de este concepto hasta el año 2014, dando inicio a finales de ese año, a una reforma para garantizar el derecho a la movilidad universal de las personas, aprobando la Cámara de Diputados el Dictamen que reforma y adiciona los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue enviado a la Cámara de Senadores para el trámite correspondiente. Asimismo, seis Estados más han incorporado ya en su legislación, la Ley respectiva a partir de ese mismo año 2014, resaltando que algunos como la Ciudad de México, Jalisco y Guanajuato la han fusionado con la regulación del Transporte, debido claro está, a que es un tema que permite prevenir o combatir el deterioro de la calidad ambiental de las grandes ciudades y de aquellas en crecimiento poblacional importante. Es por ello que en nuestro Estado, debemos de ir sentando las bases para evitar que nos alcancen problemas como la mala calidad del aire, el excesivo congestionamiento vehicular en nuestras avenidas, incremento en el número de accidentes, lo que incluso podemos decir ya nos empieza a provocar avance lento en la circulación y como consecuencia retrasos, estrés, contaminación por ruido y un sinnúmero de efectos negativos para la ciudadanía, lo que afecta claro está la movilidad tanto de aquellas personas que utilizan vehículos como a las de a pie. El 21 de octubre de 2014 la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó una nueva Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la cual en la exposición de motivos que la originaron señala en su considerando segundo: “Que la movilidad y en especial el transporte público representan hoy en día una serie de retos y exigencias por parte de los ciudadanos, que no se satisfacen con la aplicación de la legislación existente en la materia ya que ésta ha sido rebasada por la realidad que atraviesa el sector y no contempla posibilidades para evolucionar hacia una movilidad sustentable en beneficio de la ciudadanía, dado que permite procesos no claros y arbitrarios de la autoridad en turno en unos aspectos, pero limita y coarta las atribuciones de la misma autoridad para asegurar un transporte público de calidad.” De igual manera refiere: “Que el crecimiento desmedido de la población y la exigencia de una mayor movilidad de personas y bienes dentro del territorio del Estado, hace necesario



implementar acciones que atenúen un futuro requerimiento en este sentido, para lo cual en la Ley se plantea establecer sistemas de transporte eficientes y confortables en corredores coordinados e impulso de estaciones o terminales de transferencia, que disminuyan el impacto negativo en este sector, todo lo que tendrá como beneficio una circulación fluida y descongestión vial.” Claro está que se introdujo el concepto de movilidad en la nueva ley, y que regulando el sistema de transporte se busca implementar el concepto, sin embargo, del análisis se desprende que es necesario profundizar aún más dicho concepto en varios aspectos, considerando que se debe replantear el objetivo final de la norma, el cual debería de ser el crear un sistema de movilidad tan bueno que el uso del automóvil sea una elección, y no una necesidad; lo cual en gran medida tiene que ver con el sistema de transporte público el cual quedó regulado en la Ley de Transporte vigente en el Estado, sin embargo es preciso responder de mejor manera a las necesidades y demandas de la población mejorando el esquema de urbanización con vialidades de calidad para peatones, la creación de vías para ciclistas y otros medios de transporte no motorizado. En Tabasco, debemos tener un marco legal que nos dé la capacidad de responder a los constantes cambios estructurales de la sociedad, con sus respectivas necesidades de movilidad y transporte, ya que hoy en día la infraestructura urbana está pensada en el tránsito de vehículos y no en el de personas, claro ejemplo es el que en nuestros caminos y vialidades no existen espacios para ciclistas. Debe ser una ley que permita una mejor gestión del servicio de movilidad a través de más financiamiento a proyectos de movilidad urbana sustentable de alto beneficio social y ambiental, en virtud de que peatones, niños, ciclistas y las personas con discapacidad han visto vulnerado su derecho al libre tránsito porque las ciudades se han construido en espacios seguros y amables para todo tipo de usuario. La movilidad humana y el transporte deficientes, ponen en riesgo la seguridad de las personas, afecta la economía por los tiempos de traslado, deteriora la calidad de vida del ciudadano y perjudica el ambiente. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, instrumento rector de las directrices gubernamentales en el ámbito estatal, considera la necesidad de renovar el sistema estatal de comunicaciones, la administración portuaria concesionada y los servicios de transporte mediante la reparación y ampliación de la infraestructura existente, la transparencia en el otorgamiento de permisos y concesiones, así como el fortalecimiento de las sanciones para concretar un plan de movilidad estatal que permita sentar las bases para el despegue económico de la



entidad en el plano regional y nacional. En el eje rector 8, en su estrategia 8.14.1 el gobierno del Estado planteó impulsar la actualización del marco jurídico del transporte en el Estado para una regulación adecuada para el beneficio de la población y en la 8.14.3.4 contempla las opciones de movilidad urbana sustentable que privilegien el uso de medios de transporte colectivos no contaminantes; claramente la actual administración previó la pertinencia de implementar acciones que atiendan de manera focalizada las necesidades sociales más apremiantes de los tabasqueños, lo que incluye desde la perspectiva de derechos humanos, la realización de inversiones estratégicas en infraestructura para la movilidad que mejore la calidad de los servicios. Es por ello que en congruencia con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo coadyuvamos con el propósito de la presente administración estatal de generar el marco jurídico necesario, a efecto de conducir las acciones para procurar el ejercicio del derecho a la movilidad que corresponde a toda persona en nuestro territorio. En este sentido, la presente iniciativa busca implementar este importante esquema de movilidad sustentable a través de normas que permitan desarrollar acciones que lleven al bienestar de la sociedad y del medio ambiente salvaguardando la calidad de vida de nuestro Estado. La Ley contempla otorgar preferencia vial para los peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, ciclistas y los usuarios del transporte público, sobre los vehículos en todos los cruceros o zonas de paso peatonal. Se establecen herramientas a los ámbitos estatal y municipal de nuestra Entidad para que la movilidad y el transporte se encaminen a la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente, para que la infraestructura vial y de transporte no afecte al patrimonio del Estado. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Único.- Se expide la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Tabasco. En virtud de que la iniciativa será circulada posteriormente a todos los integrantes de esta LXII Legislatura, me permito omitir cada uno de los artículos de la Ley en comento. Es todo y cuanto señor Diputado Presidente, muchas gracias.



La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Hilda Santos Padrón, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Independiente Juan Pablo de la Fuente Utrilla, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Diputado Adrián Hernández Balboa, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. El suscrito Juan Pablo de la Fuente Utrilla, en mi carácter de Diputado Local de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 28, párrafo primero, 33, fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 4, fracción XI y 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente: Conforme al Artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la familia se define como el elemento natural y fundamental de la sociedad que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Desde la perspectiva, gracias a la cual que resulta un imperativo para los Estados proteger la estructura básica sobre la que descansa nuestro orden social. La Organización Panamericana de la Salud, definió con el término de violencia familiar a toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia, calificándola como un asunto de salud pública, de implicaciones profundas y una de las afecciones sociales más severas de la humanidad. De los tipos de violencia familiar detectados, el más común es el de violencia conyugal que resulta propio enfocarla desde la perspectiva de género, es decir, identificando la diferencia entre sexos como una función biológica natural que diferencia al hombre y a la mujer, y el concepto de género, como el comportamiento social del hombre y la mujer; es decir, en referencia a los roles femenino y masculino creados por la crianza, la educación y la creencia predominante, donde los patrones de pensamiento y comportamiento transforman la diferencia sexual en una desventaja social. Por la vulnerabilidad del género femenino en la Declaración de la ONU, una categoría específica denominada "violencia



contra la mujer", definiéndola como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Hasta hace pocos años en México, no se daba la importancia debida al fenómeno de la violencia familiar, pero debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales, ahora a la luz del Artículo Cuarto constitucional, éste se convierte en un problema de orden público, determinándose en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, que han sido retomados por las legislaturas locales, y se adoptaron en toda la nación. Los patrones de conducta que condicionan la violencia conyugal comienzan en la infancia, no solo porque privan a un niño del amor que naturalmente necesita, sino también al agredirlo, física, psicológica y emocionalmente, con golpes que, en su continuidad, provocan una formación defectuosa de la conciencia sobre su papel en el entorno social actual. Por eso, a menudo las personas que han sido objeto de algún tipo de abuso físico o verbal, o sufrieron el abandono físico o emocional de uno de sus padres o de ambos, buscan alivio en las adicciones para remediar el dolor latente, ya sea a través de relaciones personales dañinas reportándose en cuanto a las características más comunes del agresor: aquellas que abusan verbalmente, que acostumbran a amenazar a su pareja, aquellos que crecen en una familia en donde vio o vivió el abuso, cuando es celoso y se imagina que su pareja es infiel, cuando es egoísta, cuando es machista, porque los hombres piensan que tienen más derechos que las mujeres, porque ignoran los sentimientos de los demás, porque la controla en todos sus movimientos, porque le echa la culpa del abuso de su pareja, porque no toma responsabilidad de sus acciones, porque presiona a su pareja para que abandone la casa, porque proyecta sus propios errores a su compañera, puede ser más violento inclusive cuando la pareja está embarazada o ha dado a luz, cuando tiene problemas con la ley, se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna travesura, si la compañera se va de la casa hace lo posible para que regrese y le pide disculpas, suelen tener problemas económicos, tiene doble personalidad mientras se muestra agresivo en la casa, es bueno con otras personas, tiene tendencia a negar el abuso o lo minimiza, a veces ni se acuerda, tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente, trata de mantener aislada a su pareja y tuvo una mala niñez. En la mayoría de los





casos las agresiones se acompañan de sentimientos de posesividad, celos patológicos, necesidad de atención, suspicacia y desembocan en agresiones para evitar la ruptura. En ciclo repetitivo de violencia que es generada principalmente por la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver adecuadamente; mientras que al respecto al perfil de la víctima, es de ponderar que existen un número considerable de mujeres que no entran en las estadísticas que no externan su sufrimiento, ni denuncian a sus victimarios o en caso de hacerlo, retiran la denuncia, visitan a su pareja en la cárcel, incumplen órdenes judiciales de alejamiento por malos tratos, afirma que quieren a sus parejas, por lo que a la ruptura de su relación le sobrevienen intentos de retomarla o en el mejor de los casos inician una nueva, muy similar a la anterior. En Tabasco, por la vergüenza social que representa la violencia contra las mujeres es un secreto a voces que se traduce en el silencio de la mayoría de las afectadas, trascendiendo al plano jurídico sólo en situaciones extremas, de las que sólo en el año 2016, se reportaron 4 mil 136 averiguaciones previas en relación al tema sobre la violencia en contra de las mujeres, además de 907 averiguaciones por lesiones, 142 por violación y 3 mil 9 por violencia familiar, que por la cercanía física de las autoridades competentes, fueron en su mayoría en el Municipio de Centro. Como podrá apreciarse, para el combate de la Violencia Familiar, resulta preciso cambiar los patrones culturales en que esta se sustenta, tarea nada fácil, porque se trata de modificar conductas aprendidas desde la infancia y que se repiten generación con generación, de modo que aunque ya contamos con un entramado normativo así como instituciones y programas para evitar la violencia contra las mujeres, aún existen muchas tareas por cumplir, y no solamente por parte de las autoridades, sino también de la sociedad en su conjunto, para erradicar efectivamente los delitos asociados con los asuntos del orden familiar y que se deben priorizar por su injerencia directa en las dinámicas de nuestra sociedad. Por todo lo anterior, siendo imprescindible armonizar el marco legal, en el sentido de desarrollar los mecanismos que conforme a los adelantos mundiales en la materia, no solo para fijar las medidas de protección específicas, sino también para la prevención de la violencia, así como la rehabilitación obligatoria del agresor, y estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, derogar y abrogar las leyes y decretos, expongo la presente Iniciativa de Decreto, para quedar como sigue: Decreto. Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 160, en sus fracciones VIII y IX del Código Civil para el Estado de Tabasco. Son impedimentos para celebrar el matrimonio: VIII.- Haber sido condenado



uno de los contrayentes por el delito de violencia familiar, salvo que compruebe haber concluido satisfactoriamente la psicoterapia especializada para generadores de violencia familiar. IX.- Haber sido condenado uno de los contrayentes por la causal de divorcio necesario del Artículo 272, salvo que compruebe haber concluido satisfactoriamente la psicoterapia especializada para generadores de violencia familiar. Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 21, adicionándose sus fracciones I y II; 123, adicionándose la fracción VII, y modificándose en lo conducente las fracciones V y VI; 141, adicionándose la fracción VI, y modificándose en lo conducente las fracciones IV y V; 161 Bis, adicionándose el párrafo tercero y recorriéndose en su orden el último para pasar a ser párrafo cuarto; Artículo 208 Bis, en su párrafo primero; Artículo 208 Bis 2; en sus párrafos primero y tercero; adicionándose además las fracciones I, II, III, IV, V y VI; y Artículo 295, adicionándose el párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Tabasco. Artículo 21.- El tratamiento en libertad para imputables es la pena autónoma o sustitutiva de la prisión, que consiste en la aplicación, según las circunstancias del caso, de las medidas educativas, laborales, curativas o de cualquier otra índole autorizadas por la ley y orientadas a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, para que este no vuelva a delinquir. Las medidas aplicables son: I. Psicoterapia especializada basada en modelos reeducativos para generadores de violencia familiar y las demás que resulten necesarias a juicio del órgano jurisdiccional. II. La deshabituación o desintoxicación del sentenciado, cuando se trate de persona que consume inmoderadamente bebidas alcohólicas, o haga uso de estupefacientes o psicotrópicos. Artículo 123.- El homicidio y las lesiones se considerarán calificadas cuando: VI. Se cometa contra una persona por violencia de género; o VII. Se cometa en una situación de violencia familiar. Artículo 141.- V. Se realice por algún servidor público; o VI. Se cometa en una situación de violencia familiar. 148 Bis.- La pena prevista en el artículo anterior se aumentará en una tercera parte, cuando la violación se cometa una situación de violencia familiar. Artículo 161 Bis.- La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una tercera parte, cuando la conducta descrita en la Fracción II del presente artículo se cometa en una situación de violencia familiar. Artículo 208 Bis.- A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de dos a cuatro años de prisión y psicoterapia especializada basada en modelos reeducativos para generadores de violencia familiar. Artículo 208 Bis 2.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Fiscal del Ministerio Público exhortará al probable



responsable que se abstenga de cualquier conducta ofensiva para la víctima y en caso de que no se hayan dictado con anterioridad en el proceso, acordará o solicitará al Juez, las medidas precautorias siguientes: I. Protección de la o las víctimas por los cuerpos policiales. II. Pago por parte del agresor a la o las víctimas de la obligación alimentaria que le corresponda. III. Separación inmediata del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar. IV. Prohibición al agresor de acudir al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o estudio de la o las víctimas. V. Prohibición al agresor que se aproxime a las víctimas. VI. Una vez actualizada la fracción primera, el reingreso de la o las víctimas al domicilio de grupo familiar, cuando por razones de seguridad personal han debido salir del mismo. El cumplimiento de estas medidas, será vigilado por la autoridad ejecutora. Al servidor público que incumpla con lo establecido en el presente artículo se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa. Artículo 295.- La pena se duplicará si la desobediencia se refiere al cumplimiento de una obligación de índole familiar. Transitorios. Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. Diputado Juan Pablo de la Fuente Utrilla, LXII Legislatura. Militante del PRD. Es cuanto.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Independiente Juan Pablo de la Fuente Utrilla, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Ordorica Cervantes, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputado Presidente Adrián Hernández Balboa, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña; muy buenas tardes. El tema que el hoy me permito someter a consideración de ustedes, es relevante en la sociedad en general, desde cualquier punto de vista que se le vea, y se trata de los delitos sexuales y entre ellos principalmente la violación a menores, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Casi todos los días, por la prensa, la radio, televisión, redes sociales, por cometarios entre vecinos y en general, por todos los medios posibles, nos enteramos de agresiones



sexuales que suceden en todos los niveles sociales y no importando la edad de las víctimas. Sin embargo, son las más frecuentes en contra de los más indefensos y desvalidos: los niños. Las agresiones sexuales han crecido en forma alarmante en los últimos años, especialmente en contra de los niños y lamentablemente muchos de esos casos, esas agresiones, son perpetradas por familiares muy cercanos de las víctimas, inclusive los propios padres. Recientemente nos enteramos de una violación tumultuaria en los baños de la Academia de Policía del Estado, que se supone sería un sitio impensable para un delito de esa naturaleza. Así también no han sido pocos los casos que han sucedido en escuelas, en que las y los alumnos son acosados sexualmente, siendo esto inaceptable y doblemente grave, ya que estaría sucediendo en lugares donde confiamos a nuestros hijos para que en teoría los ayuden, los orienten, les den guía y formación. De nuestro Estado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene registradas en carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General del Estado en el año 2016; 256 casos de violación, 78 casos de estupro y 465 casos de otros delitos catalogados como sexuales, haciendo, en el año 2016 un total de 799 carpetas iniciadas por la Fiscalía. En enero de 2017, solamente en enero, 97 carpetas de investigación, correspondiendo de estas a 27 por violación, 11 por estupro y 59 de otros delitos sexuales, lo que nos muestra que va en incremento este delito. El siguiente dato que le voy a compartir, me parece impactante ya que muestra que a los violadores no les importa el sexo de la víctima hasta los 15 años; después de los cuales por lo general solo agreden sexualmente a mujeres, y esto da como resultado que en el grupo de edad de los 0 a 15 años. Siendo los más pequeños los más lesionado en el aspecto físico y quedan con un trauma psicológico en el cual cargarán toda la vida, y en la mayoría de los casos requerirán hospitalización. En nuestro Estado los casos atendidos en las unidades dependientes de la Secretaría de Salud por sexo y grupo de edades, nos encontramos en 2015: en el grupo de 0 a 15 años: 21 niñas y 2 niños; este es el dato que les mencioné anteriormente en los siguientes grupos de edades, ya no se observan agresiones contra hombres ya que el reporte señala que 16 a 30 años: se agredió a 41 mujeres; de 31 a 45 años: 12 mujeres y de 46 años en adelante 4 mujeres. En 2016 y hasta el último dato que tenemos con fecha de corte del 14 septiembre/2016, vemos nuevamente repetido el mismo patrón ya que en el reporte del grupo de 0-15 años: 19 niñas y 2 niños; de 16 a 30 años: solo 19 mujeres; de 31 a 45 años: 10 mujeres y de 46 años en adelante: 3 mujeres en esto ameritando hospitalización por la



gravedad de las lesiones; en 2016: 9 mujeres y 2 hombres. En cuanto a los municipios los que más casos atendieron en las Unidades de Salud fueron Centro con 29 mujeres en 2015 y 13 mujeres y 1 hombre hasta septiembre de 2016. Todo lo anterior según datos del Registro de Atención por violencia y/o lesión SIS-SS-17-P 2010-2015. Desgraciadamente las medidas tomadas por la sociedad para tratar de abatir estos delitos no han funcionado y como ya mencionamos anteriormente van en aumento, eso sin contar los casos que nunca salen a la luz pública y que son un porcentaje mayor que los que se conocen. Los motivos que originan esta aberración de la conducta humana son multifactoriales y en el cual influye sobre manera la descomposición del tejido social y la pérdida de los más básicos valores del ser humano. La sociedad, por medio del Estado ha impuesto sanciones a los que cometen este crimen contra la propia sociedad, sin embargo, son sanciones que castigan la acción pero de ningún modo la inhiben, disminuyen o evitan que se siga cometiendo al término de la sentencia el delito que se pretendió castigar. Si queremos que el delito disminuya, no solo se debe castigar el delito cometido, si no también prevenir que no vuelva a suceder y en su caso disuadir a los que potencialmente podrían cometerlo. En cuanto a los delitos sexuales, sobre todo contra la violación y la pedofilia, nada se ha hecho para rehabilitar al agresor. Hoy día los violadores y pedófilos que salen libres ya sea porque cumplieron su sentencia o porque obtuvieron libertad condicional en la gran mayoría sigue violando, por eso estamos proponiendo modificaciones al Código Penal del Estado para hacer obligatoria una medida terapéutica, una medida hormonal acompañada de terapias psicológicas para que al salir de nuevo no sigan violando niños y mujeres y así lograr una real rehabilitación de este tipo de delincuentes. La castración química es un término utilizado para describir los medicamentos destinados a reducir el deseo y la actividad sexual, con el objetivo de impedir que los violadores, los pederastas y otros delincuentes sexuales reincidan. La castración química no es una forma de esterilización. A diferencia de la castración real en la que se extraen los testículos del escroto mediante cirugía, no se ocasiona un cambio físico permanente en el cuerpo. La administración de algunos medicamentos bloquea la producción de testosterona en los testículos durante largo tiempo y actúa en el cerebro sobre la glándula hipófisis, dando como resultado la baja del apetito sexual. Este tipo de tratamiento ha sido utilizado desde hace tiempo con la intención de reducir el deseo sexual de agresores cuya incapacidad para controlar su comportamiento conduce a repetir una conducta sexual desviada que perjudica a terceros en distintos



delitos sexuales clasificados en las legislaciones como: violadores, abusadores de niños, incestuosos, pedófilos, exhibicionistas y todo tipo de agresiones sexuales. La castración química como método terapéutico ha sido y es muy debatida. Debido al reclamo popular de reducir el flagelo de las agresiones sexuales, la castración química ha sido propuesta como una alternativa no permanente, que reversible y con menos efectos colaterales que la castración quirúrgica. Estos medicamentos actúan a nivel cerebral y detienen la liberación de hormonas y neurotransmisores relacionados a la excitación sexual y producción de semen, disminuyendo así el deseo sexual. Cabe indicar que la castración química también con fines médicos contra el cáncer de próstata pues genera una deficiencia de testosterona y así impide que las células malignas sigan avanzando. Los estudios que indican que, si la castración química es acompañada por el tratamiento psicológico se reduce notablemente la tasa de reincidencia. Algunos programas de castración química, más terapia psicológica, juntas, prueban ser eficaces en violadores, abusadores de niños y en exhibicionistas. Lo recomendable es que además de los medicamentos se complemente con tratamiento psicológico orientado a dotar a los agresores de las habilidades necesarias para dirigir sus vidas sin reincidir. La medicación sirve, esencialmente, para facilitar la implicación eficaz en el tratamiento psicológico, el agresor sexual debe participar en simultáneo en un tratamiento cognitivo-conductual diseñado para abordar otros aspectos de la conducta desviada, además de los intereses sexuales. La castración química se emplea en la actualidad en los Estados Unidos de América, al día de hoy hay 9 estados en los que está permitida la castración química para delitos sexuales contra menores: California, Florida, Georgia, Iowa, Luisiana, Montana, Oregón, Texas y Wisconsin. Además emplean la castración química países como Australia, Alemania, Reino Unido, Francia, España, Polonia, Moldavia, Estonia, Rusia, Corea del Sur, India e Indonesia. California fue el primer estado que usó la castración química como una pena para los delincuentes sexuales. En los casos en que la víctima es menor de 13 años de edad, los jueces en California pueden exigir a los delincuentes someterse a la castración química. Lo mismo sucede en Iowa y Florida, donde el tratamiento es obligatorio después de un segundo delito. En Gran Bretaña, 1 de cada 20 niños en Gran Bretaña ha sufrido abusos sexuales, y en Gran Bretaña seis cárceles comenzaron a ofrecer un tratamiento voluntario de castración química a pedófilos que buscan reducir su libido y su comportamiento obsesivo mientras cumplen su condena. En la prisión de Whatton, especializada en violadores en Nottinghamshire, 100 presos se



sometieron al tratamiento químico, que puede variar de método. Un 90% de los voluntarios son medicados con inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, que disminuyen el deseo sexual. Estrictamente, no debería considerarse un método de castración, ya que el paciente aún puede tener relaciones sexuales. Este proyecto en Gran Bretaña tiene aval del Estado y del Ministerio de Justicia, que apoya el uso de intervenciones farmacéuticas para abusadores sexuales de alto riesgo dadas las circunstancias de que pueden ser útiles para reducir el riesgo de algunos perpetradores. Una de las conclusiones de la prueba en la prisión de Whatton fue que aquellos abusadores sexuales que no se someten al tratamiento son ocho veces más propensos a volver a cometer el delito luego de quedar libres. Dicho de otro modo, solo un 5% de los abusadores que se someten a la medicación vuelven a sus hábitos luego de quedar libres, comparado a un 40% de los que no tuvieron intervención médica. Les comparto también, hay países en los cuales la castración química es voluntaria. Ahí se incluyen; Australia, España, Francia, y también un país de América Latina, Argentina. En el 2015 el Partido Verde Ecologista de México propuso a nivel federal endurecer las penas contra asesinos, secuestradores y violadores. Hoy nos interesa no solamente endurecer las penas sino también incluir propuestas para que haya una real rehabilitación de los que comenten los delitos y ver reflejado así que no haya reincidencia de los delincuentes y de esa manera disminuir el riesgo para la sociedad, propiciando que no solo nuestros niños sino también la población en general no sean víctimas de este crimen. También es necesario armonizar las penas impuestas en el Código Penal del Estado de Tabasco con las del Código Penal Federal ya que son diferentes las sanciones en los dos códigos, a los que cometan delitos en contra de la libertad y la seguridad sexuales, tipificadas ya en el Título Cuarto y los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad tipificados en el Título Decimocuarto del Código Penal del Estado de Tabasco. Por lo que en uso de las facultades que me confieren los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 148, 149, 150, 327 y se adicionan los artículos 148 bis y 328 bis, y se deroga el Título segundo junto con el artículo 153, quedando de la siguiente manera: Título cuarto. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual. Capítulo I. Violación. Artículo 148.- Comete el



delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal, anal u oral cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Todo aquel que cometa el delito de violación, independientemente de las sanciones previstas en este código penal, será sometido a terapia psicológica y administración de medicamentos que tengan por objeto reducir el deseo y la actividad sexual. Dicha terapia deberá de iniciarla seis meses antes de concluir su sentencia y deberá de prolongarse obligatoriamente por un período de un año posterior al cumplimiento de prisión. El que habiendo concluido su confinamiento o prisión no siguiere el tratamiento psicológico y médico, será nuevamente recluido por el año que debiere haber cumplido el mencionado tratamiento psicológico y médico, para así garantizar el cumplimiento del mismo.

Artículo 148 bis.- Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Artículo 149.- Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión: I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad; II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 150.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando: I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas; II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro y/o madrastra, amasio de la madre y/o padre del ofendido en contra del hijastro y/o hijastra. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima; III.-





El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión; IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada. Capítulo II. Se deroga Artículo 153.- Se deroga. Título decimocuarto. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad. Capítulo I. Pederastia. Artículo 327.- Comete el delito de pederastia, quién con consentimiento o sin él, introduzca por vía vaginal, anal u oral el miembro viril o cualquier otra parte del cuerpo o cualquier objeto en el cuerpo de una persona menor de quince años. Este delito se castigará con pena de diez a treinta años de prisión y de mil a tres mil días multa. Si entre la víctima y el sujeto activo existe parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural o doméstica, se incrementará la pena de prisión de uno a cinco años. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad. Artículo 328.- A quién, sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal u oral de un objeto, ejecute o haga ejecutar un acto erótico sexual a un menor de quince años, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de mil a mil quinientos días multa. Artículo 328 bis.- Todo aquel que cometa el delito de pederastia, independientemente de las sanciones previstas en este código penal, será sometido a terapia psicológica y administración de medicamentos que tengan por objeto reducir el deseo y la actividad sexual. Dicha terapia deberá de iniciarla seis meses antes de concluir su sentencia y deberá de prolongarse obligatoriamente por un período de un año posterior a el cumplimiento de prisión. El que habiendo concluido su confinamiento o prisión no siguiere el tratamiento psicológico y médico, será nuevamente recluso por el año que debiere haber cumplido el mencionado tratamiento psicológico y médico, para así garantizar el cumplimiento del mismo. Artículos Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo:- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Atentamente, “Amor, Justicia y Libertad”, Diputado Carlos Ordorica Cervantes, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por Diputado Carlos Ordorica Cervantes, de la fracción parlamentaria del Partido Verde



Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente informó al Pleno que había retirado su proposición con Punto de Acuerdo la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, prevista en el punto VI.VII del orden del día aprobado.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la comparecencia ante ese órgano de gobierno, del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. Respecto al cual, con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso la dispensa a su lectura, en virtud de que había sido circulado previamente a los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias que integran esta Legislatura y a las diputadas y diputados independientes. Por lo que solicitó a la Diputada Norma Gamas Fuentes, Primera Secretaria, sometiera a consideración de la Soberanía, en votación ordinaria, la propuesta presentada. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano; 0 votos en contra, y 0 abstenciones.



Acto seguido, el Diputado Presidente señaló que toda vez que la dispensa a la lectura del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la comparecencia ante ese órgano de gobierno, del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, había sido aprobada, de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, Norma Gamas Fuentes, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ningún Diputado ni Diputada. Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señaló que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada en contra del Acuerdo Parlamentario, seguidamente se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Norma Gamas Fuentes, lo sometiera a consideración de la Soberanía en votación ordinaria.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la comparecencia ante ese órgano de gobierno, del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Luis Alberto Campos Campos, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Gloria Herrera, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Zoila Margarita Isidro Pérez, Jorge Alberto Lazo Zentella, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Martín Palacios Calderón, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Yolanda Rueda de la Cruz, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano; 0



votos en contra, y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, y 36, fracción XLIII de la Constitución Política local, declaró aprobado el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la comparecencia ante ese órgano de gobierno, del Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. Instruyendo a la Secretaría General realice los trámites necesarios para el cumplimiento del Acuerdo Parlamentario aprobado.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose para hacer uso de la palabra ninguna Diputada o Diputado.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que se verificará a las once horas, del día cuatro de abril del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.

**DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTE.**

**DIP. NORMA GAMAS FUENTES  
SECRETARIA.**